RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2022
ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias	Número de registro
Resolución de siete de junio de dos mil veintitrés, dictada	Sin registros
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	
Nación, en el recurso de reclamación indicado al rubro, así	
como el voto particular del Ministro Juan Luis González	
Alcántara Carrancá.	(\bigcirc)

Documentales recibidas el dos de agosto del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular formulado en la que se declara procedente y fundado el presente recurso de reclamación y se revoca el acuerdo recurrido, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, envíese copia certificada a la controversia constitucional 227/2022, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la <u>Fiscalía General de la República</u>.

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en autos de este asunto.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2022

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la resolución de referencia, así como del voto particular formulado en este recurso, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero y 56 de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo va indicado, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II7 del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 9341/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción le del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo9.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FYRT/PTM 3

⁵Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domícilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁷ **Artículo 16.** En los organos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para accede a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado

⁸ **Artículo 16**. En los organos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

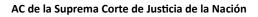
<sup>[...].

6</sup>Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

II. Para accede a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desañogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese organo jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 7/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 251599



	N	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ						
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del certificado	Vigente					
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023a9 Revocación O	K No revocado					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:11Z / 24/08/2023T10:22:11-06:00	K Valida					
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	d2 53 32 ab 94 cc 7c 11 27 ff 6e 51 97 85 a7 b	of 5a b8 e4 c8 23 f4 75 dc 01 2f da 69 89 bb e1 2e a4 bf e2 17 f3 4a 15 56 3	9 24 89 c8 45 4c					
	5f 01 c4 53 dd 9e b8 4e d0 07 49 96 c9 68 31	99 fc 9d a6 0b b0 ea b6 7d e0 6b a4 68 49 29 dc 6d 70 52 e6 40 a3 f2 51 bf	fe 7¢ 33 37 3b 56					
	1f 8e cd 24 da 77 4f 8b a0 c7 1b 69 23 93 a0 bf 6c 53 a7 d1 df 28 af 1f 69 60 77 42 63 1e 79 c2 cc ae d5 a6 90 11 b7 64 6f ba b2 df 75 d2							
	7b f4 99 54 37 a5 0f 6c 98 77 d9 78 0d 4f 67 1	8 6b ac 6e 60 9d 87 f8 d1 30 21 db 16 28 d5 ff e9 d7 27 5d a2 ec 80 4e <i>4</i> 0 â	a9 0a 4b 0d 5b 96					
	1b ae 8f 46 a2 e5 1a 95 53 ee da ca 59 24 b4	d6 a4 8f 3b cc 5d 54 e2 3c 6b d1 46 99 bf cc 89 64 c4 2a 17 91 b6 b8 12 2b	ca 4f c9 03 25 df					
	09 e3 e5 d4 ab 80 a9 75 94 bc 16 9c 58 5a f3 d4 fd 2d e1 a5 16 28 c6 7b 91 f6							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:11Z / 24/08/2023T10:22:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	imero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:11Z / 24/08/2023T10:22:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6140249						
	Datos estampillados	9EFDG28D4B9486B6C30FECABE7000BB42BF3279AA244A6ED87B3AA6	6F4E58E2D1					
	•							

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:25:09Z / 23/08/2023T18:25:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	9b 24 38 8a 5e c0 08 6e bc 96 85 a1 70 16 2b	f1 bc 7f 59 b0 30 36 62 b5 5f e7 d2 cb 02 77 f8 be 8f 77 l	be 63 1b 12 fb 5	ic a0 e	8 77 6d bc 4		
	9d b0 15 8d ca 7e 90 f0 8f b8 66 fd de 03 7e e	₃f 89 6f 89 3a 3f d5 çc c3 90 b6 7b 1e 24 d1 1d 8d ef b8 3	4 10 19 ad 04 a	7 4d 3	6 ba a8 66 al		
	68 40 32 01 6c a0 cd 2b 03 ed 33 f4 4c e2 34	f0 d0 4c c8 fc c5 04 e9 fe b1-7d d5 5c ac 92 a7 3d 82 26	78 c4 0e 0d de	5e 85	f3 66 89 81 6		
	7b 8a 77 84 30 de f2 55 19 87 95 6b d9 cc 13	fe 5d 89 83 35 7e a7 6b 4f 03 3c ee 68 37 e2 65 17 24 17	7 59 43 54 a8 ef	60 f8	e9 ec 84 98		
	f0 c9 9a a8 60 8d 7c f8 7b 41 c2 5c 8a 29 d7 (06 fd a2 d0 2a 76 b0 e2 e9 b6 6d 5d 98 c2 3d 7d f3 f6 23 l	o6 c3 d1 6b 10 (00 4f 5	52 55 20 81 f3		
	fe d6 4e 5b bd 27 41 cf ee 87 2c c3 d9 2f 01 25 f6 45 96 fb/18 b5 10 e9 8c 74						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:28:26Z / 23/08/2023T18:28:26-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:25:09Z / 23/08/2023T18:25:09-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6138103					
	Datos estampillados	428DFD21BB9F55A95AC8B710689A063858D0D27039	104E9B03E198	A9383	C71FC		